



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados:	AMÍLCAR II CÚRVELO CELEDON Y GINA MARCELA MANJARRES FIGUEROA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el Despacho Comisorio N° 006, proveniente del JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, y los documentos aportados por el mismo juzgado comitente, advierte esta agencia judicial que el referido despacho comisorio se encuentra acorde con el Art. 37 y s.s., del C.G. del P., que el mismo ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 210-66295 y 210-66299 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Riohacha, e identificados con cédula catastral No. 010402920002000 y “SIN INFORMACIÓN” ubicados en la Carrera 7H1 No 33-48, casa No. 101 y PARQUEADERO No. 1, en la ciudad de Riohacha de propiedad del señor CURVELO CELEDON AMILCAR II, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84090068 y la señora GINA MARCELA MANJARRES FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39490708, con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de secuestro, a los inmuebles base de la acción.

Por lo tanto, procederá a sub-comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado por el artículo 37 del C.G.P. y subsiguientes.

Al subcomisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia, así como las de designar secuestre para llevar la misma.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión, para sub –

Gtz.Ro



comisionar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA, para que lleve a cabo la respectiva diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría, librense el despacho comisorio correspondiente.

TERCERO: Una vez devuelta la diligencia subcomisionada, pásese al despacho para su efectivo proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbc9cc472a549fd7c6829e46b7037ce70cc38b7050a5adf24d9db4f5a3ac1**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>